

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
E INSTITUCIONES FINANCIERAS  
C H I L E

CIRCULAR

BANCOS N° 3.294

Santiago, 3 de diciembre de 2004.

Señor Gerente:

RECOPIACION ACTUALIZADA DE NORMAS. Capítulo 14-8.

Exención del impuesto de timbres y estampillas. Documentos de exportación y de créditos al exterior.

De conformidad con la facultad que le otorga el número 16 del artículo 24 del Decreto Ley N° 3.475 y sus modificaciones, esta Superintendencia, ante consultas que se le han formulado sobre la materia, ha estimado necesario expresar que la exención del impuesto de timbres y estampillas a que se refiere el citado precepto legal comprende los documentos, en moneda chilena o extranjera que correspondan a créditos otorgados desde Chile al exterior a sociedades filiales o agencias de empresas chilenas establecidas en el exterior; a empresas residentes y domiciliadas en el exterior; y a otras personas naturales o jurídicas residentes y domiciliadas en el extranjero. Quedan asimismo incluidos en esta exención los documentos que adquieran las entidades bancarias correspondientes a créditos adeudados por personas residentes en el exterior.

Por consiguiente se reemplaza el texto del segundo párrafo del N° 2 del Capítulo 14-8 por el siguiente:

"En concordancia con la disposición citada, se establece que los documentos que se beneficiarán de dicha exención, serán aquellos en moneda chilena o extranjera, que correspondan a créditos otorgados desde Chile al exterior a sociedades filiales o agencias de empresas chilenas establecidas en el exterior; a empresas residentes y domiciliadas en el exterior; y a otras personas naturales o jurídicas residentes y domiciliadas en el extranjero. Quedan igualmente comprendidos en esta exención los instrumentos que adquieran las entidades bancarias correspondientes a créditos cuyos deudores directos residan en el exterior."

Reemplazase la hoja N° 2 del Capítulo 14-8 de la Recopilación Actualizada de Normas, por la que se acompaña a esta Circular.

Saludo atentamente a Ud.,

GUSTAVO ARRIAGADA MORALES  
Superintendente de Bancos  
e Instituciones Financieras  
Subrogante